



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2973
RADICADO N° 2023-00366-01

1) Se incorpora al expediente la solicitud de acceso al expediente y ampliación de términos para descorrer traslado como no recurrente, aportada por la apoderada de la parte demanda y visible en el anexo 37 expediente digital.

2) Igualmente, se incorpora al expediente escrito visible en el anexo 39 Ibídem allegado por la parte antes señalada tendiente a descorrer traslado del recurso de apelación como sujeto procesal no recurrente, escrito que será apreciado a la hora de resolver la instancia.

3) Frente a la solicitud de ampliación de término solicitada por la apoderada de la parte demandada con fundamento a que su contraparte no le remitió al correo electrónico el respectivo escrito de sustentación del recurso, no es posible acceder a tal pedimento, en vista, de que los términos procesales en este tipo de actuaciones son normas de orden público y de naturaleza perentoria e improrrogable, razón por la cual no le es dable ni al Juez ni a las partes prorrogar los mismos, tal como lo dispone el Art. 117 del CGP.

De otro lado, se avizora en el expediente digital que a la apoderada se le compartió el respectivo acceso al expediente por parte del Juzgado (ver anexo 38); así mismo, se observa que se pronunció respecto de la sustentación del recurso, por ende, tal ampliación del término se torna innecesaria.

Sin embargo, si se hace necesario requerir a la parte actora para que en lo sucesivo atienda en estricto rigor el deber señalado en el numeral 14° del Art. 78° del CGP, en el sentido, de enviar un ejemplar de los memoriales presentados al proceso a su contraparte vía correo electrónico, lo anterior, so pena de la imposición de la sanción señalada en la norma en comentario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e10ddf3527b1b6f6eea61ab5e282422ef6389ff845f089d55847e1131b19f96**
Documento generado en 28/11/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>